



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01360 -00
Asunto	Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente judicial las diligencias para la citación de la notificación personal remitidas y dirigidas a los demandados, con resultado positivo. No obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta, por cuanto la diligencia debida por la parte demandante no es la citación, sino la notificación por aviso de los demandados, según el artículo 292 del Código General del Proceso y lo ordenado mediante auto del 16 de octubre de 2020.

Así las cosas, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso de los demandados, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Por último, se requiere a la parte actora para que las futuras actuaciones las aporte en formato PDF, pues el formato EMZ no es compatible con el sistema de actuaciones judiciales, y por ende las imágenes remitidas en este formato no fueron posibles de estudiar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca71f6d94b3da88f10a4c3bd2df61c00db789bf5d50e6d4b06cba73c8761c61d**
Documento generado en 27/05/2021 04:51:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**